



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.D N° 187 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

## Resolución Directoral

Sullana, 14 FEB. 2024

Visto, la Hoja de Trámite con Registro N°00430-2024 de fecha 29/01/2024, presentada por el Administrado GARCIA FRIAS DEYSY EMERITA, representante legal de la BOTICA FELICIDAD, la cual solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico, bajo la clasificación de Botica.

### CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto el administrado GARCIA FRIAS DEYSY EMERITA, representante legal del establecimiento farmacéutico, con nombre comercial BOTICA FELICIDAD, con RUC N° 20399497257, solicita Autorización Sanitaria de funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico, bajo la clasificación de Botica, con domicilio Av. Marcelino Champagnat N°319 – Urbanización Santa Rosa del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, con horario de atención de lunes a sábado de 07:00 a 23:00 y domingos de 07:00 a 22:00 horas, bajo la Dirección Técnica de la Q.F. BORRERO LOPEZ MERCEDES LISBETH, con C.Q.F.P. N° 29630, en horario de labor de lunes a domingo de 07:00 a 15:00 horas.

Mediante Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 002-I-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, los inspectores realizaron la visita in situ Av. Marcelino Champagnat N°319 – Urbanización Santa Rosa del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, verificando que el Establecimiento Farmacéutico bajo la clasificación de Botica, "BOTICA FELICIDAD" cumple con las Buenas Prácticas y normatividad Sanitaria vigente.

Con Informe Técnico de Evaluación N° 003-2024-DIRFIS-AFCVS-JJOL, el Químico Farmacéutico Responsable de evaluar la documentación presentada conforme a lo señalado en el Artículo 17º.- (Autorización Sanitaria de Funcionamiento), Artículo 18º (Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento) y el Artículo 20º.- (Inspección previa y plazo para la autorización Sanitaria de Funcionamiento) del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias, Acta de Inspección para establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N.º 002-I-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, considera procedente lo solicitado.

De conformidad con la Ley 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA; Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-Gobierno Regional PIURA-GR que aprueba la modificación del TUPA del Pliego 457: y Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.D N° 187 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

## Resolución Directoral

Sullana, 14 FEB. 2024

De acuerdo a lo informado por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, con visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º** OTORGAR AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO, BAJO LA CLASIFICACIÓN DE BOTICA, CON NOMBRE COMERCIAL "BOTICA FELICIDAD", CUYA RAZON SOCIAL ES "NORFARMA S.A.C", CON RUC. N° 20399497257, CON DIRECCIÓN AV. MARCELINO CHAMPAGNAT N°319 – URBANIZACIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR GARCIA FRIAS DEYSY EMERITA, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A SÁBADO DE 07:00 A 23:00 Y DOMINGOS DE 07:00 A 22:00 HORAS, BAJO LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA Q.F. BORRERO LOPEZ MERCEDES LISBETH, CON C.Q.F.P. N° 29630, EN HORARIO DE LABOR DE LUNES A DOMINGO DE 07:00 A 15:00 HORAS, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**Artículo 2º** Los cambios de Nombre Comercial, Razón Social y Representantes Legales Del Establecimiento Farmacéutico; de horarios del Director Técnico, del Químico Farmacéutico Asistente y de las jefaturas; así como de la dirección de la oficina administrativa u otros, deben ser comunicados al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la sub región de Salud "Luciano Castillo Colonna.

**Artículo 3º** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas o acciones penales correspondientes.

**Artículo 4º.- ENCARGAR;** al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria el registro de la presente resolución en el aplicativo SIDIGEMID, habilitando el código del Establecimiento Farmacéutico N° 0117094

**Artículo 5º.- NOTIFICAR;** el presente acto administrativo a la parte interesada de acuerdo a Ley, a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.

Regístrese y Comuníquese;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
  
Mg. Zoila Roxana Masías Meca  
DIRECTORA GENERAL  
CMP. 40135 - QA 1772



c.c  
-Interesado  
-DIRFS  
-AFCVS  
-Ofic. de Informática T y E  
-Archivo  
-folio (35)  
ZRMM/SIVT/JJOL/jjol